

**AUTO No. EPA-AUTO-1903-2023 DE LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA AUTO LAVADO PEZ CAR, IDENTIFICADA CON NIT. 1044003794-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 23 de marzo de 2023 a la Empresa **AUTO LAVADO PEZ CAR**, identificada con el Nit. 1044003794-4, ubicado el Barrio Alto Bosque Carrera 54 N° 57-123, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 234 de fecha 03 de abril de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(... ) DESARROLLO DE LA VISITA**

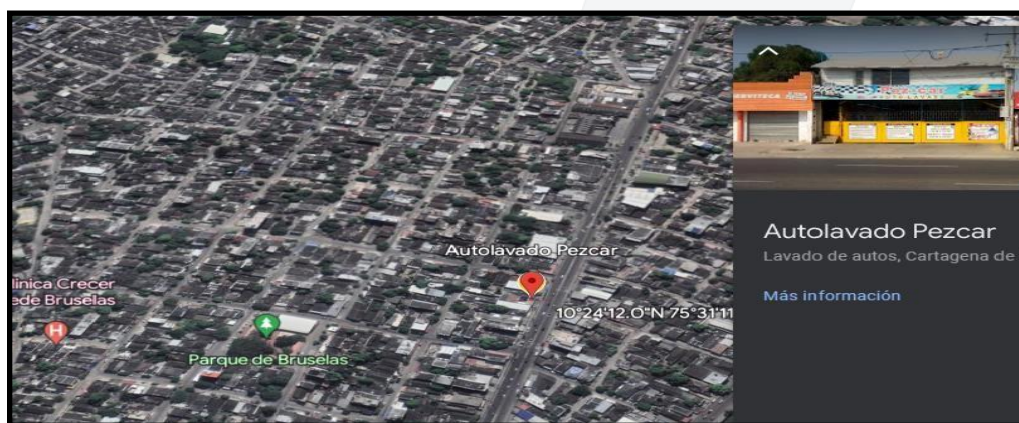
*El día 23 de marzo de 2023 a las 4:14 P.M., las funcionarias Rusmery Verhelst, Laura Castro y Melissa Rocha en representación del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, realizaron visita técnica de inspección al establecimiento comercial AUTO LAVADO PEZ CAR, identificado con el NIT.: 1044003794-4, la cual fue atendida por la secretaria Paola Camargo.*

**2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

*El establecimiento AUTOLAVADO PEZ CAR, desarrolla la siguiente actividad económica:*

**4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.**

*Se encuentra ubicado en el Barrio Alto Bosque Carrera 54 N° 57-123. en la ciudad de Cartagena, Bolívar. En las coordenadas geográficas 10°24'12"N - 75°31'11" W.*



**Imagen 1. Google Earth – Localización del Auto lavado PEZCAR.**

**2.2. OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS DURANTE LA VISITA**

*El establecimiento AUTO LAVADO PEZ CAR, presta los servicios de lavado de vehículos durante la visita se evidenciaron los siguientes aspectos a destacar:*

**2.2.1 Descripción del proceso de lavado y sistema de tratamiento existente**



El establecimiento se encuentra conectado al sistema de alcantarillado de la ciudad, generan aguas residuales no domésticas (ARnD) proveniente de sus actividades de servicio (lavado de vehículos), estas aguas residuales son conducidas a un sistema de trampas de grasas y aceites que cuentan con una rejilla y 2 cámaras de retención para posteriormente dirigir estas aguas por tuberías hasta llegar finalmente al sistema de alcantarillado público. La Sra. Paola Camargo indica que desconoce las dimensiones de las trampas de grasa. Cuentan con un área de lavado y secado.

Para el lavado de vehículos usan Shampoo Industrial para autos, mensualmente consumen un volumen de agua de 166m<sup>3</sup> y lavan 20 vehículos diario, la cantidad de agua gastada por lavada de vehículo es de 8.3 m<sup>3</sup> de agua aproximadamente. El establecimiento opera de 7 a.m. a 7 p.m. todos los días.

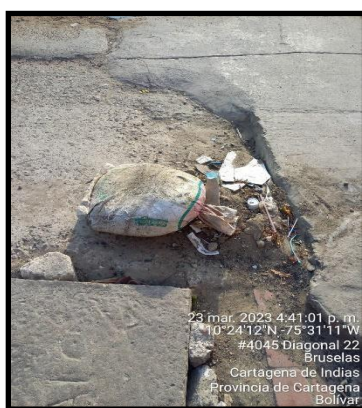


**Imágenes 2 - 3. Zona de lavado - Trampa de grasas**

### 2.2.2 Manejo y Disposición de Residuos y Subproductos.

En cuanto al mantenimiento al sistema de pretratamiento, realizan limpieza cada 15 días a las rejillas de retención y trampa de grasa, en el cual se retiran de forma manual los lodos generados en la zona de lavado y luego son recogidos en sacos y dispuestos en un punto de acopio temporal ubicado fuera del establecimiento, para finalmente ser entregados a la empresa Ingeambiente Del Caribe S.A. E.S.P, cabe resaltar que en el momento de la visita no se presentaron los registros del gestor encargado de la recolección y disposición final de los lodos.

Como se evidencia en la fotografía, el acopio temporal de lodos se encuentra fuera del Auto lavado, y a la intemperie, dejándolos expuestos a diferentes factores ambientales, e incluso podría generarse olores ofensivos.



**Imágenes 4. Punto de acopio temporal de lodos.**



**Imágenes 5-6 Fachada y actividad del Autolavado.**

### **2.2.3 Cumplimiento a requerimientos establecidos en la norma ambiental aplicable.**

En cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015, por el cual se describe la obligación de realizar y presentar las caracterizaciones a las aguas residuales no domésticas generadas en establecimientos de servicio. La Sra. Paola Camargo secretaria del Auto lavado Pez Car presentó las caracterizaciones, realizadas por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, en el mes de junio del 2022.

Por otro lado, almacenan pimpinas de grafito transparente (lubricante de vehículo) vacías, sin ningún tipo de rotulación o señalización, teniendo en cuenta que es un producto químico que presenta características de peligrosidad para la salud humana, se recomienda la importancia de mejorar las condiciones de almacenamiento del mismo.



**Imágenes 5-6 Almacenamiento de pimpinas vacías de grafito**

### **3. DOCUMENTOS SOPORTE**

- Se anexa acta de visita.

### **4. CONCEPTO TÉCNICO**

De acuerdo a la visita de inspección realizada al establecimiento AUTOLAVADO PEZ CAR, identificado con el NIT 73165719-0, se conceptúa:

**4.1.** El establecimiento debe Implementar almacenamiento temporal debidamente señalizado de las pimpinas de grafito transparente teniendo en cuenta su característica de peligrosidad para la salud humana, las cuales a su vez deben rotularse. Plazo 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.

**4.2.** De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, este establecimiento no requiere tramitar un permiso de vertimiento, debido a que sus ARnD son vertidas al sistema de alcantarillado de la ciudad, pero sí deberán realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales, este análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 Art 15 ajuste Art 16, se recuerda que se deben analizar todos los parámetros presente en estos artículos. En un término no mayor a 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023., los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportados de inmediato, ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a través del correo electrónico [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)

**4.3.** Con el propósito de garantizar un buen manejo de los lodos producto de la limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento preliminares de ARnD, se le solicita mejorar las condiciones de punto de acopio temporal de los lodos debido a que los sacos con lodos se encuentran a la intemperie, lo que deja los lodos expuestos a diferentes factores ambientales, así como podría llegar a generar afectaciones por la generación de olores ofensivos. Plazo 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.

**4.4.** Hacer envío de los soportes del gestor autorizado (Ingeambiente Del Caribe S.A. E.S.P) por la recolección y disposición final de los lodos provenientes de la actividad de lavado de vehículos, al correo: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co). Plazo 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 23 de marzo del 2023.

**4.5.** Se recomienda realizar el mantenimiento de las trampas de grasa con mayor frecuencia, con el fin de evitar la generación de olores y atascamientos, adicionalmente alarga la vida útil y facilita la limpieza de las mismas.

## REGISTRO FOTOGRAFICO



Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la Empresa **AUTO LAVADO PEZ CAR**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la Empresa **AUTO LAVADO PEZ CAR**, identificada con el Nit. 1044003794-4, ubicado el Barrio Alto Bosque Carrera 54 N° 57-123, de la ciudad de Cartagena, de la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Implementar almacenamiento temporal debidamente señalado de las pimpinas de grafito transparente teniendo en cuenta su característica de peligrosidad para la salud humana, las cuales a su vez deben rotularse. Plazo 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales, este análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 Art 15 ajuste Art 16, se recuerda que se deben analizar todos los parámetros citados en estos artículos. Los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportados de inmediato, ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a través del correo electrónico [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co) lo anterior en un término no mayor a 60 días calendario, contados contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo
- 1.3. Garantizar un buen manejo de los lodos producto de la limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento preliminares de ARnD, se le solicita mejorar las condiciones de punto de acopio temporal de los lodos debido a que los sacos con lodos se encuentran a la intemperie, lo que deja los lodos expuestos a diferentes factores ambientales, así como podría llegar a generar afectaciones por la generación de olores ofensivos. Plazo 15 días calendario, contados contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**1.4.** Hacer envío de los soportes del gestor autorizado (Ingeambiente Del Caribe S.A. E.S.P) por la recolección y disposición final de los lodos provenientes de la actividad de lavado de vehículos, al correo: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co). Plazo 15 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**1.5.** Realizar el mantenimiento de las trampas de grasa con mayor frecuencia, con el fin de evitar la generación de olores y atascamientos, adicionalmente alarga la vida útil y facilita la limpieza de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 234 de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.


**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** al representante legal de la empresa **AUTO LAVADO PEZ CAR**, al correo electrónico [autolavadopezcar01@gmail.com](mailto:autolavadopezcar01@gmail.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRAL FUENTES**  
Directora General EPA Cartagena

**VoBo.:** SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica –EPA

**Proyectó:** E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL